GRUPO REODIESEL

Bucaramanga, 11 de junio de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
San Juan de Girón, Santander

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito enviar cotización de los siguientes ítems.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE DIAGNOSTICO RETROCARGADOR JOHN DEERE 410K	Und	1	$ 8.991.566	$ 8.991.566
2	SERVICIO DE DIAGNOSTICO RETROCARGADOR JOHN DEERE 310SK	Und	1	$ 9.105.264	$ 9.105.264
3	SERVICIO DE DIAGNOSTICO EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE 200	Und	1	$ 8.991.566	$ 8.991.566
4	SERVICIO DE DIAGNOSTICO MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G	Und	1	$ 9.701.188	$ 9.701.188
5	SERVICIO DE DIAGNOSTICO VIBROCOMPACTADOR HITACHI LEBRERO	Und	1	$ 8.536.777	$ 8.536.777
6	SERVICIO DE DIAGNOSTICO TRACTOCAMIÓN CHEVROLET SUPER BRIGADIER	Und	1	$ 5.860.053	$ 5.860.053
VALOR TOTAL					$ 51.186.413

NOMBRE EMPRESA	GRUPO REODIESEL SAS
NIT	901.582.688-1
DIRECCIÓN	KM 4 VÍA AL MAR # 24N-173
TELEFONO	3135956598
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	30 DÍAS CALENDARIO

NOTA 01 . En los valores se contemplan impuestos y gravámenes nacionales, departamentales y municipales de acuerdo con la norma legal vigente y demás retenciones de ley a que haya lugar.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

FARID JESSID LERECH OSORIO
Cédula No. 1.098.657.638 de Bucaramanga
Representante Legal GRUPO REODIESEL S.A.S
Nit. 901.582.688-1

KM 4 VÍA AL MAR NO. 24N-173
BUCARAMANGA - SANTANDER
640 8092 - 310 288 2901
GERENCIA@REODIESEL.COM

PITA AUTOS S.A.S.
Centro Automotriz
NIT: 900976371-0

"Su aliado estratégico en mantenimiento vehicular y maquinaria"

Bucaramanga, 10 de junio de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
Girón, Santander

Referencia: Cotización de servicios de diagnóstico de maquinaria pesada.

Estimado Señores:

Conforme a su solicitud me permito enviar cotizaciones de servicio de diagnóstico de las siguientes máquinas:

PITA AUTOS S.A.S.
Centro Automotriz

CENTRO AUTOMOTRIZ
Av. La Rosita No. 21-36
3166954042 - 3046008434
Bucaramanga - pita.autossas@gmail.com

COTIZACIÓN GIDITAL
0000042

11/06/2026

Cliente	*Nit*
ALCALDIA MUNICIPAL GIRON	-

Dirección	*Tecnico*	*Telefono*
-		-

Vehiculo	*Placa*
-	-

Cantidad	*Descripción*	*Vlr. Uni.*	*Vlr. Total*
1	RETROCARGADOR JOHN DEERE 410K	$ 9.740.863	$ 9.740.863
1	RETROCARGADOR JOHN DEERE 310SK	$ 9.674.343	$ 9.674.343
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE 200	$ 9.834.526	$ 9.834.526
1	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G	$ 10.394.130	$ 10.394.130
1	VIBROCOMPACTADOR HITACHI LEBRERO	$ 9.070.325	$ 9.070.325
1	TRACTOCAMIÓN CHEVROLET SUPER BRIGADIER	$ 6.476.900	$ 6.476.900
		Total $	$ 55.191.087

Cordialmente,

PITA AUTOS S.A.S.
Mecánico Automotriz en General
NIT 900.976.371-0 - Régimen Común

GINA ALEJANDRA PITA SALAZAR
Representante Legal
3166954042- 3229443408

KAZU IMPORTACIONES SAS

Importadores mayoristas Autopartes y Motopartes.
Mantenimiento general de vehiculos, motocicletas y maquinaria amarilla
NIT. 901.375.731-3

Bucaramanga, 09 de junio de 2026

Señores
ALCALDÍA GIRÓN
Secretaría de Planeación
San Juan Girón, Santander

Asunto: Cotización servicios maquinaria pesada

Saludo,

Por medio de la presente y conforme a su solicitud me permito allegar cotizacion de servicio de diagnostico para la siguiente maquinaria:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RETROCARGADOR JOHN DEERE 410K	Und	1	$ 9.366.215	$ 9.366.215
2	RETROCARGADOR JOHN DEERE 310SK	Und	1	$ 9.674.343	$ 9.674.343
3	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE 200	Und	1	$ 9.272.553	$ 9.272.553
4	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G	Und	1	$ 9.602.196	$ 9.602.196
5	VIBROCOMPACTADOR HITACHI LEBRERO	Und	1	$ 9.070.325	$ 9.070.325
6	TRACTOCAMIÓN CHEVROLET SUPER BRIGADIER	Und	1	$ 6.168.477	$ 6.168.477
VALOR TOTAL					$ 53.154.108

Sin otro particular,

LEIDY DAMARIS ZULETA MENESES
Rep. Legal

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	RF–F.01	Pág. **1** de **1**
		Versión:	03	
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024	
		DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		
		Proceso: GESTION DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		

SOLICITUD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Girón, 16 de junio de 2026

Doctor/a
Sandra Liliana Macías Leal
Director/a Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios
Alcaldía de Girón

Respetado Doctor/a:

De manera atenta, me permito solicitar certificación de registro en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, de la siguiente necesidad de bien o servicio u obra a contratar:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
78181505; 78141600	DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE GIRON	1 MES	1 MES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	$51.186.413	$51.186.413

Cordialmente,

JESSICA ALEJANDRA PINZON JIMENEZ
Secretaria Administrativa

CERTIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Art. Artículo 2.2.1.1.1.4.1. y la Resolución No 00233 del 24 de enero de 2024.

CERTIFICA

Que con base en los datos suministrados por las diferentes secretarias y Oficinas Gestoras (responsables de la información), en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia **2026,** se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar las adquisiciones de los siguientes bienes y/o servicios u obra pública:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
78181505; 78141600	DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE GIRON	1 MES	1 MES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	$51.186.413	$51.186.413

Dado en Girón, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.

SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PT –F.01	Pág. 1 de 1
	Versión:	02	
	Fecha de Aprobación:	27/03/2025	
	DIRECCION DE PRESUPUESTO		
	Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA: Girón, junio 16 de 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA			**NOMBRE DEL SOLICITANTE:**	JESSICA ALEJANDRA PINZON JIMENEZ		
POR CONCEPTO DE (OBJETO):	DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE GIRON						
TIPO DE GASTO	**FUNCIONAMIENTO**	x	**DEUDA**		**INVERSIÓN**		
POR VALOR DE:	CINCUENTA Y UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE. ($51.186.413)						
PRODUCTO	NA						
INDICADOR	NA						

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPICION RUBRO	CODIGO FUENTE FINANCIACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.07	OTROS GASTOS DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS	3000	RECURSOS PROPIOS	$ 51.186.413,00

Alejandra Pinzón Jiménez

JESSICA ALEJANDRA PINZON JIMENEZ
Secretaria Administrativa

Proyecto: Liliana Macias Leal - Dirección de Recursos Fisicos e Inventarios

DP 17-06-26

GIRÓN Monumento Nacional	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. 26-00655

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Junio 18 de 2026

Por concepto de : DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPÍO DE GIRON.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.008.07	Otros Gastos adquisición de Bienes y/o servicios	RECURSOS PROPIOS	51,186,413.00
			51,186,413.00

Por un valor de ($51,186,413.00) CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE.

Expedido el día Junio 18 de 2026
Solicitado Por:SECRETARIA ADMINSTRATIVA

Elaboró: MANTILLA RINCON AMANDA

DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO

Girón, 15 de julio de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (DECRETO 1082 DE 2015 – DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Giron – Santander ha realizado sobre la necesidad de contratar el diagnóstico del estado de la maquinaria amarilla del municipio de Giron, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que fuere modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación "**DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE GIRON"**

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del Contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del Contratista o al de la firma del Contrato.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

1. DOCUMENTOS SOPORTE PARA CELEBRAR EL CONTRATO.

A) PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Girón elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.
B) CONVOCATORIA A VEEDORES. EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas, precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, la suscrita Secretaria elabora el presente documento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

En primer lugar, es de recordar que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2, como fines esenciales del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo, según el artículo 209 superior, se tiene que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en lo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para lo cual, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de su interés dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Es por ello la importancia para el municipio de Girón - Santander, de identificar el estado actual de la maquinaria pesada que pertenece al parque automotor de la alcaldía municipal, a fin de establecer una ficha técnica donde ese determine su estado real, valor comercial, situación legal, identificación y demás requisitos determinados por fuentes y profesionales especializados.

Que la Secretaría de Infraestructura tiene dentro sus principales funciones desarrollar proyectos necesarios para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, prevención y atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura Municipal; para ello es de vital importancia que la maquinaria de propiedad del municipio se encuentre en condiciones óptimas para asegurar la disponibilidad, confiabilidad, funcionamiento y operación de la maquinaria pesada y/o en su defecto identificar el estado actual y avaluó de la maquinaria.

La maquinaria de propiedad del municipio de Giron que será objeto de análisis y avaluó es:

ITEM	TIPO VEHICULO	CANT
1	RETROCARGADOR JOHN DEERE 410K	1
2	RETROCARGADOR JOHN DEERE 310SK	1
3	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE 200	1
4	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G	1
5	VIBROCOMPACTADOR HITACHI LEBRERO	1
6	TRACTO CAMION CHEVROLET SUPER BRIGADIER	1

Bajo las anteriores premisas, se requiere contratar el DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE GIRON"

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales en materia de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de Mínima Cuantía dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Giron – Santander seleccionará a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas (Consultoría para diagnóstico y avaluó),

en el presente estudio mediante la modalidad de Selección de Contratista que conforme al objeto y valor del contrato sea legalmente pertinente, que para el caso corresponde a un proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

4. OBJETO POR CONTRATAR:

DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE GIRON.

5. ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar los siguientes análisis, pruebas, inspecciones, mediciones, verificación y demás así:

ALCANCE DIAGNOSTICO DE MAQUINARIA	RETROCARGADOR JOHN DEERE 410K	RETROCARGADOR JOHN DEERE 310SK	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE 200	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G	VIBROCOMPACTADOR HITACHI LEBRERO	TRACTOCAMIÓN CHEVROLET SUPER BRIGADIER
INSPECCION VISUAL DE COMPONENTES EXTERNOS GENERAL	■	■	■	■	■	■
PRUEBA DE COMPRESION DE CILINDROS DE MOTOR	■	■	■	■	■	■
PRUEBA DE REVOLUCIONES MINIMAS Y MAXIMAS DE MOTOR					■	■
PRUEBA DE HOLGURA VALVULAR	■	■	■	■	■	■
SERVICIO DE ESCANER	■	■	■	■	■	
PRUEBA DE PRESION DE LUBRICACION DE MOTOR	■	■	■	■	■	■
PRUEBA DE VACIO SISTEMA DE ALIMENTACION DE COMBUSTIBLE	■	■	■	■	■	■
MEDICION DE TENSION DE CORREA DE MOTOR	■	■	■	■	■	■
PRUEBA DE PRESION DE SISTEMA HIDRAULICO	■	■	■	■	■	
PRUEBA DE PRESION DE CONTROL DE FRENADO	■	■	■	■		
MEDICION ULTRASÓNICA DE ALTURA DE LAMINAS DE TAMBOR					■	
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD EN SISTEMA DE REFRIGERACION	■	■	■	■	■	■
ANALISIS DE INGENIERIA Y DATOS (INCLUYE NUMERO DE PARTES Y APUS)	■	■	■	■	■	■
PRUEBA DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	■	■	■	■	■	
MEDICION ULTRASÓNICA DE ALTURA DE LAMINA DE VERTEDERA (8 MUESTRAS)				■		
VERIFICACION DE SISTEMA DE CAMBIOS DE VELOCIDAD DE TRASLACION				■		
PRUEBA DE PRESION DE BAJA DE COMBUSTIBLE	■	■	■	■	■	
PRUEBA DE PRESION DE CARGA DE SERVOTRANSMISIÓN	■	■		■		
VERIFICACION DE SISTEMA DE CAMBIOS DE VELOCIDAD DE SERVOTRANSMISION	■	■		■		
VERIFICACIÓN DE HOLGURAS DE ARTICULACION	■	■	■	■	■	
MEDICION ULTRASÓNICA DE ALTURA DE LAMINA DE BALDE Y CUCHARON	■	■				
PRUEBA DE PRESION DE CONTROL DE FLUJO NEGATIVO			■			
MEDICION ULTRASÓNICA DE ALTURA DE LAMINA DE BALDE			■			
VERIFICACIÓN DE ESTADO DE TREN DE RODAJE Y VELOCIDAD DE TRASLACIÓN			■			
LIBRO IMPRESO A COLOR CON PASTA DURA	■	■	■	■	■	■

De cada una de las maquinas se deberá realizar y entregar:

ALCANCE

La maquinaria de propiedad del municipio de Girón que será objeto de análisis y avaluó es:

ITEM	TIPO VEHICULO	CANT
1	RETROCARGADOR JOHN DEERE 410K	1
2	RETROCARGADOR JOHN DEERE 310SK	1
3	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE 200	1
4	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G	1
5	VIBROCOMPACTADOR HITACHI LEBRERO	1
6	TRACTO CAMION CHEVROLET SUPER BRIGADIER	1

De cada una de las maquinas se deberá realizar y entregar:

RETROCARGADOR JOHN DEERE 410K:
Inspección visual de componentes externos general
Prueba de compresión de cilindros de motor
Prueba de holgura valvular
Servicio de escáner
Prueba de presión de lubricación de motor
Medición de tensión de correa de motor
Prueba de presión de sistema hidráulico
Prueba de presión de control de frenado
Prueba de estanqueidad en sistema de refrigeración
Análisis de ingeniería y datos (incluye número de partes y APUs)
Prueba de sistema de aire acondicionado
Prueba de presión de baja de combustible
Prueba de presión de carga de servotransmisión
Verificación de sistema de cambios de velocidad de servotransmisión
Verificación de holguras de articulación
Medición ultrasónica de altura de lámina de balde y cucharón
Servicio de avalúo comercial lonja con certificación RAA.

RETROCARGADOR JOHN DEERE 310SK:
Inspección visual de componentes externos general
Prueba de compresión de cilindros de motor
Prueba de holgura valvular
Servicio de escáner
Prueba de presión de lubricación de motor
Prueba de vacío de sistema de alimentación de combustible
Medición de tensión de correa de motor
Prueba de presión de sistema hidráulico
Prueba de presión de control de frenado
Prueba de estanqueidad en sistema de refrigeración
Análisis de ingeniería y datos (incluye número de partes y APUs)
Prueba de sistema de aire acondicionado
Prueba de presión de baja de combustible
Prueba de presión de carga de servotransmisión
Verificación de sistema de cambios de velocidad de servotransmisión
Verificación de holguras de articulación
Medición ultrasónica de altura de lámina de balde y cucharón,
Servicio de avalúo comercial lonja con certificación RAA.

EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE 200
Inspección visual de componentes externos general
Prueba de compresión de cilindros de motor
Prueba de holgura valvular

Servicio de escáner
Prueba de presión de lubricación de motor
Prueba de vacío de sistema de alimentación de combustible
Medición de tensión de correa de motor
Prueba de presión de sistema hidráulico
Prueba de presión de control de frenado
Prueba de estanqueidad en sistema de refrigeración
Análisis de ingeniería y datos (incluye número de partes y APUs)
Prueba de sistema de aire acondicionado
Prueba de presión de baja de combustible
Verificación de holguras de articulación
Prueba de presión de control de flujo negativo
Medición ultrasónica de altura de lámina de balde
Verificación de estado de tren de rodaje y velocidad de traslación
Servicio de avalúo comercial lonja con certificación RAA.

MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G:
Inspección visual de componentes externos general
Prueba de compresión de cilindros de motor
Prueba de holgura valvular
Servicio de escáner
Prueba de presión de lubricación de motor
Prueba de vacío de sistema de alimentación de combustible
Medición de tensión de correa de motor
Prueba de presión de sistema hidráulico
Prueba de presión de control de frenado
Prueba de estanqueidad en sistema de refrigeración
Análisis de ingeniería y datos (incluye número de partes y APUs)
Prueba de sistema de aire acondicionado
Medición ultrasónica de altura de lámina de vertedera (8 muestras)
Verificación de sistema de cambios de velocidad de traslación
Prueba de presión de baja de combustible
Prueba de presión de carga de servotransmisión
Verificación de sistema de cambios de velocidad de servotransmisión
Verificación de holguras de articulación
Servicio de avalúo comercial lonja con certificación RAA.

VIBROCOMPACTADOR HITACHI LEBRERO:
Inspección visual de componentes externos general
Prueba de compresión de cilindros de motor
Prueba de revoluciones mínimas y máximas de motor
Prueba de holgura valvular
Servicio de escáner
Prueba de presión de lubricación de motor
Prueba de vacío de sistema de alimentación de combustible
Medición de tensión de correa de motor
Prueba de presión de sistema hidráulico
Medición ultrasónica de altura de láminas de tambor
Prueba de estanqueidad en sistema de refrigeración
Análisis de ingeniería y datos (incluye número de partes y APUs)
Prueba de sistema de aire acondicionado
Prueba de presión de baja de combustible
Verificación de holguras de articulación
Servicio de avalúo comercial lonja con certificación RAA.

TRACTOCAMIÓN CHEVROLET SUPER BRIGADIER:
Inspección visual de componentes externos general

Prueba de compresión de cilindros de motor
Prueba de revoluciones mínimas y máximas de motor
Prueba de holgura valvular
Prueba de presión de lubricación de motor
Prueba de vacío de sistema de alimentación de combustible
Medición de tensión de correa de motor
Prueba de estanqueidad en sistema de refrigeración
Análisis de ingeniería y datos (incluye número de partes y APUs)
Servicio de avalúo comercial lonja con certificación RAA.

Las pruebas, ensayos, análisis, inspecciones y avalúos serán entregados en informe al supervisor junto con libro en las condiciones señaladas en el recuadro anterior.

ANALISIS DEL PRECIO
se invitaron a presentar cotizaciones a empresas del sector, las empresas se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas
Cotizaron las siguientes empresas

- ✓ KAZU IMPORTACIONES SAS
- ✓ GRUPO REODIESEL
- ✓ PITA AUTOS SAS

Las invitaciones, cotizaciones y presupuesto fueron solicitados y realizados por la dirección administrativa de recursos físicos e inventarios.; los mismos tienen IVA incluido, estampillas, gastos de legalización y demás costos indirectos. Se escoge la de menor valor

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND
1	RETROCARGADOR JOHN DEERE 410K	UNIDAD	1	8.991.566,00	8.991.566,00
2	RETROCARGADOR JOHN DEERE 310SK	UNIDAD	1	9.105.264,00	9.105.264,00
3	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE 200	UNIDAD	1	8.991.566,00	8.991.566,00
4	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G	UNIDAD	1	9.701.188,00	9.701.188,00
5	VIBROCOMPACTADOR HITACHI LEBRERO	UNIDAD	1	8.536.777,00	8.536.777,00
6	TRACTOCAMIÓN CHEVROLET SUPER BRIGADIER	UNIDAD	1	5.860.052,00	5.860.052,00
VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND					51.186.413,00

FUENTE PRESUPUESTO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS

6. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de Ley 789 de 2002, serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada con su propuesta.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
4. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
11. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA:

Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios.

Es obligación del contratista suministrar al supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) y certificaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

6.3. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato.
2. Pagar el valor del contrato en forma oportuna.
3. Brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual.

7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
78181505	SERVICIOS DE INSPECCION DE VEHICULOS
78141600	INSPECCION

8. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURIDICA

9. PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo del presente contrato será CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto será ejecutado en el Municipio de Giron, los vehículos a inspeccionar se encuentran ubicados en el área urbana del municipio

VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

10.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL DE CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($51.186.413,00) MCTE, incluye estampillas, IVA, gastos de legalización, costos y gastos indirectos. Valor

unitario establecido en la oferta finalmente aceptada por la entidad, previa autorización de la supervisión

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

10.2. **FORMA DE PAGO:**

Mediante UN UNICO PAGO al cumplimiento del contrato y una vez entregados todos los diagnósticos y avalúos en las condiciones señaladas en el alcance del contrato, y con recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad. Las facturas de cobro correspondientes y las actas de recibo de pago, para su trámite deberán cumplir con todos los requisitos de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO,** para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se derive. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá contrato.

NO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE TRANSPORTE (DECLARANTES)	2,5%
2	RETENCIÓN EN LA FUENTE TRANSPORTE (NO DECLARANTES)	3,5%
3	ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	2%
4	ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%
5	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
6	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
7	CONTRIBUCIÓN CONTRATOS Y ADICIONALES	3%
8	RETE-ICA	1%
9	AUTO RETENCIÓN DE LA SOBRE TASA BOMBERIL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LIQUIDADO SOBRE EL VALOR 1% DEL RETE ICA	5%
10	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4%

Los demás gravámenes ordenanzales, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la

PARÁGRAFO TERCERO: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Informe de actividades con sus respectivos soportes. 2. Cuenta de cobro o factura, según el caso. 3. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 4. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes el Sistema de Seguridad Social en Salud. 5. Los demás documentos requeridos por la entidad para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26 - 00655 de fecha dieciocho (18) de junio de 2026 y con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP No. 26 – 00305			
RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.07	OTROS GASTOS ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS	RECURSOS PROPIOS	$51.186.413,00
VALOR TOTAL CDP			$51.186.413,00

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato de consultoría

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2029 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista." – En este caso por razón de la cuantía (mínima cuantía) será el menor valor.

13.1. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia. En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el Municipio de Giron adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de MINIMA CUANTIA, conforme a lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 introduciendo la selección de contratista por mínima cuantía.

El Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.1.5.2, establecen el procedimiento de selección de mínima cuantía, aplicable "… a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto".

Teniendo en cuenta que el valor de la presente invitación es por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($51.186.413,00) valor que incluye los descuentos de ley e IVA, se ajusta a la modalidad de selección por mínima cuantía teniendo en cuenta que no supera el 10% de la menor cuantía para la vigencia 2026 en el Municipio.

Que en el presente caso se empleará esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4.0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTIA	MINIMA CUANTIA
SUPERIOR O IGUAL A 120.000 SMMLV E INFERIOR A 400.000 SMMLV	450	45

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ASCIENDE A LA SUMA DE: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE.

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual superior o igual a 120.000 SMMLV e inferior a 400.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $787.907.250 y la mínima hasta $78.790.725,00.

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($51.186.413,00) y que el presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, el presente proceso hace parte de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al municipio.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) costos relacionados con la preparación de la propuesta.

14. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

UMBRAL PYMES COL$: $511.708.486, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea.

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme de Santander, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

14.1. LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con él parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

14.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme, también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

15. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas o decretos que las reglamente, se establecieron los siguientes requisitos habilitantes:

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En consideración a la naturaleza y valor del futuro contrato a celebrar, los aspirantes a contratar deben poseen amplia experiencia en las actividades a contratar y deberán cumplir las obligaciones contractuales, los requisitos habilitantes, de participación, deberán garantizar la escogencia objetiva.

REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad e idoneidad jurídica, experiencia y técnica operacional, serán objeto de verificación de cumplimento para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

Una vez recibidas las ofertas, la entidad, por intermedio de los servidores designados, evaluara las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico.

Según la ley 1150 de 2007, en el art. 5 numeral 1°, señala:

> "*... La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.* ***Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia*** *C-713* ***de 2009****…*"

Consejo de estado – sala de consulta – fecha 20 de mayo de 2010- M.P ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO.

> *De las normas transcritas, y en cuanto es relevante para el concepto, destaca la Sala que los factores como la experiencia y la capacidad financiera, jurídica y de organización de los proponentes se definen como "requisitos habilitantes" que no otorgan puntaje, y por tanto, deben considerarse bajo el criterio de admisión o rechazo, los cuales sólo son susceptibles de verificación por la Cámara de Comercio.*

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a resolver las observaciones al informe de evaluación y de cumplimiento de requisitos habilitantes, que a continuación se relacionan:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. Si el proponente es persona natural debe contar con título de Ingeniero Mecánico, en caso de ser suscrita por una persona jurídica cuyo representante legal no tenga dicho título, se debe contar con el aval de un Ingeniero Mecánico debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO:

El oferente (persona jurídica nacional) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social tenga relación directa con el presente objeto contractual, y que duración sea por lo menos igual al plazo de ejecución y un (01) año más. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, o actúa como persona natural dentro de un proponente plural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)

La Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá adjuntar firmada la garantía de seriedad del ofrecimiento, a través de la plataforma SECOP II, la cual deberá ser otorgada a favor del Municipio de Girón Nit. 890.204.802-6, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso.

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibídem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Girón Nit. 890.204.802-6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar la oferta

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar la oferta

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONTRAVENCIONALES

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

8. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

9. SITUACION MILITAR DEFINIDA

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o certificado de la situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

11. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

A. La modalidad de asociación.
B. Objeto del proceso de selección.
C. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
D. Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
E. El porcentaje de participación de cada una de las partes.
F. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
G. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
H. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
I. Firmado en original por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

12. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

13. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

14. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

Certificación de Entidad Bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas (Cuenta Activa).

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

15. EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de hasta dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o empresas del sector privado, cuyo objeto o alcance comprenda mínimo dos de las siguientes actividades respecto de maquinaria amarilla o maquinaria pesada: diagnóstico y/o inspección técnica, evaluación de condición, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, peritajes y/o avalúos técnicos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado en el presente proceso, lo anterior debe ser expresado en SMMLV.
Para efectos de la acreditación de la experiencia no será suficiente demostrar contratos cuyo alcance se haya limitado al suministro de repuestos o al mantenimiento rutinario de equipos, sin que se evidencie la ejecución de actividades de diagnóstico, inspección, evaluación y/o avaulo técnica o sobre maquinaria amarilla o maquinaria pesada

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa; basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones, deberá anexar copia de factura de venta o documento equivalente. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en artículo 774 del Código de Comercio y demás complementario.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

Nota 2. En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura y/o cuenta de cobro declarada ante la DIAN.

a. **En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la siguiente regla;**

Para la Acreditación de la Experiencia específica del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar hasta tres (3) contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto o alcance, la sumatoria del valor del contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva. Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales).
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación.

Condiciones técnicas, de forma proporcional a la naturaleza y tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y las actividades que hacen parte del alcance del objeto contractual.

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la forma de pago, el municipio de Giron considera que para el presente proceso contractual no es necesario exigir una capacidad financiera mínima de los proponentes.

Nota 1: En caso de que **el proceso sea limitado a Mipyme**, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el literal "*b*", por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio establecido en el literal "*a*".

Nota 2: En caso de que **el proceso sea limitado a Mipyme**, los proponentes MIPYME deberán acreditar la calidad de Mipyme, bajo los criterios y/o requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, y deberán presentarlos junto con su propuesta.

16. CONDICIONES TECNICAS

16.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

El Municipio o su representante tendrán la facultad de solicitar el cambio de personal cuando este lo considere conveniente y el contratista procederá a su remoción en forma inmediata reemplazándolo por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones, sin que esto represente ningún tipo de indemnización por parte del Municipio hacia el contratista.

Los oferentes deberán presentar diligenciado un anexo o documento en donde deben relacionar el personal mínimo requerido.

El personal propuesto será objeto de verificación de acuerdo con los siguientes parámetros:

Documentos de acreditación de los profesionales.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los respectivos ANEXOS con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda.

- Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, debidamente firmada por el profesional propuesto, expedida por El Consejo Profesional, con antelación a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas, en caso de ser ingeniería.
- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.
- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.
- Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:
  Cargo desempeñado
  Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
  Entidad contratante, teléfono y dirección.
  Firma de la persona competente que certifica.

Nota: Los estudios realizados deben ser de entidades avaladas por el ministerio de Educación

EQUIPO CONSULTOR: En atención a la naturaleza especializada del objeto contractual, la entidad considera necesario exigir un equipo mínimo de trabajo conformado por profesionales y personal de apoyo con formación y experiencia específica en diagnóstico técnico, avalúo y evaluación de maquinaria amarilla. Lo anterior, con el fin de garantizar que las actividades de inspección, análisis técnico, valoración comercial y elaboración del informe final sean desarrolladas por personal idóneo, asegurando la confiabilidad de los resultados y la adecuada ejecución de la consultoría, en concordancia con el principio de selección objetiva y el deber de planeación.

PERFIL	FORMACION	EXPERIENCIA
DIRECTOR	PROFESIONAL EN INGENIERÍA MECÁNICA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE,	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN CALIDAD DE DIRECTOR O

	EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE CON EXPERIENCIA PROFESIONAL SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DEL PENSUM ACADEMICO.	INGENIERO MECÁNICO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, INSPECCIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN DE CONDICIÓN, PERITAJES TÉCNICOS, AVALÚOS TÉCNICOS Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA AMARILLA O MAQUINARIA PESADA, ACREDITADA MEDIANTE CERTIFICACIONES LABORALES, CONTRACTUALES O DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.
TECNICO AVALUADOR	AVALUADOR INSCRITO EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA), CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN LA CATEGORÍA 7 – MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL, O AQUELLA CATEGORÍA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1673 DE 2013 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS.	EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE MAQUINARIA AMARILLA, MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN O EQUIPOS SIMILARES.
APOYO PARA DIAGNÓSTICO	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES O FORMACIÓN PARA EL TRABAJO RELACIONADA CON DIAGNOSTICO Y/O MANTENIMIENTO DE SISTEMAS HIDRÁULICOS, ELECTROHIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS DE MAQUINARIA PESADA, EXPEDIDA POR ENTIDAD COMPETENTE.	EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS, ELECTROHIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS, ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS DE MAQUINARIA AMARILLA O MAQUINARIA PESADA.

17. EQUIPO MINIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la confiabilidad de los diagnósticos técnicos que servirán de fundamento para la elaboración del informe y del avalúo de la maquinaria objeto de la consultoría, el contratista deberá disponer de los equipos e instrumentos especializados necesarios para la realización de las pruebas, mediciones y verificaciones técnicas previstas en el alcance del contrato.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de los siguientes equipos, toda vez que estos constituyen un requisito indispensable para la ejecución idónea de las actividades contratadas:

- Manómetro.
- Medidor ultrasónico.
- Probador de estanqueidad.
- Manómetros para aire acondicionado.
- Multímetro.
- Compresímetro.
- Contador de RPM.
- Galgas de calibración.
- Escáner para maquinaria.
- Probador de vacío.
- Tensiómetro.

La disponibilidad de los equipos e instrumentos anteriormente relacionados se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el proponente, en la que se garantice su disponibilidad durante la ejecución del contrato.

La entidad se reserva la facultad de verificar, durante la etapa de evaluación y ejecución del contrato, la efectiva disponibilidad y correspondencia de los equipos ofertados con los utilizados para el desarrollo de las actividades objeto de la consultoría.

15. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes

legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. ANALISIS DEL SECTOR:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Giron Santander realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé: "(...) Deber de análisis de las entidades estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso. (...)". En virtud de lo anterior, se adjunta al presente documento anexo contentivo del Análisis del Sector, en donde se incluye el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos.

18. ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, no le son aplicables los acuerdos comerciales en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía.

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2026

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 3: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 4: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 5: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación NO APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES POR TRATARSE DE UN PROCESO DE MINIMA CUANTIA

19. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

El proponente favorecido, para el acto contractual a suscribir deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER, identificado con Nit: 890.204.802-6, ubicado en la Carrera 25 No. 30 — 32 Parque Principal Teléfono 6463030, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual deberá cargar en la plataforma SECOP II en capítulo de CONDICIONES / GARANTIAS DEL PROVEEDOR, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de oferta; teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago el CONTRATISTA, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015 sección 3, con los siguientes amparos:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
B. CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
C. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
D. RESPONSANBILIDAD CIVIL EXRTRACONTRACTUAL: El valor de esta garantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y su cuya vigencia será igual al plazo del contrato.
E. REQUISITOS GENERALES: En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en su oportunidad, se deben suscribir a favor del MUNICIPIO SAN JUAN GI RON, con Nit. 890.204.802-6.
F. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplie o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse

cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

G. TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al MUNICIPIO, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral. En caso de que EL CONTRATISTA no entregue dentro del plazo antes señalado las respectivas garantías, se considerará que desiste de la ejecución del contrato y se considera que autoriza de manera expresa al MUNICIPIO a dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

H. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD: En la póliza de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

I. IMPROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA Y DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DEL SEGURO. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateral mente.

J. INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

20. SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá de funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Dirección de Recursos Físicos e Inventarios adscrita a la Secretaria de Administrativa o quien haga sus veces, una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o notificación si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión y sus funciones serán las siguientes:

20.1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato
20.2) El supervisor efectuara las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
20.3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato.
20.4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato.
20.5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes.
20.6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del convenio.
20.7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato.
20.8) A Llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato.
20.9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista-, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos.
20.10) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
20.11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista.
20.12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio.
20.13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales. elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato.

20.14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción.
20.15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato.
20.16) Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda.
20.17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera: solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.
20.18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
20.19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista-, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en case contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.
20.20) Vigilar que los documentos que se tramiten por medio de este servicio sean exclusivamente para actividades Institucionales y no para trabajos personales de los servidores públicos, estableciendo las medidas correctivas hacia los funcionarios que saquen sus copias personales.
20.21) De acuerdo a la información entregada por el contratista según el grado de uso del suministro por parte de las diferentes dependencias, establecer estadísticas de consumo por oficina a fin de implementar de ser necesario políticas internas ambientales.
20.22) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista-, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio.

21. MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única.
- Mala calidad de los bienes suministrados o entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

22. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

El contrato que se derive del proceso de selección estará sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

24. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Giron - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

Por lo anterior

CONCLUSIÓN

Del anterior análisis se concluye la conveniencia, oportunidad y justificación para celebrar un contrato bajo la modalidad de selección denominada Contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por las Leyes 1450 y 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 para ejecutar el siguiente objeto: **DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE GIRON**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de Mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Giron, Santander, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

JESSICA ALEJANDRA PINZON JIMENEZ
Secretaria de Administrativa

Revisó: Sandra Liliana Macias Leal - Directora de Recursos Físicos e Inventarios